

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *4 pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.524

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 1953.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria a las diecinueve horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, hallándose en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, los Tenientes de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué, D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Cufu Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Arifio Maño; Concejales: D. Antonio Blasco del Cacho, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Joaquín Aprte Martínez, D. Francisco Vera Gracia, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Sáiz Iglesias, D. José María Nasarre Cascante y D. José María

Rodríguez Campoamor; Secretario D. Luis Aramburo Bérbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión los Sres. Sanz, Canellas y Bressel, por hallarse ausentes de la ciudad, y los Sres. Marco y De la Aldea, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Readmitir al servicio de la Corporación al que fué Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Miguel Sánchez Moreno, como resultado del expediente de revisión que se le ha instruido, y en la forma que se expresa en el mismo.

—Readmitir al servicio de esta Corporación al que fué obrero del Servicio de Limpieza Pública Fernando Octavio de Toledo y Errazu, como consecuencia del expediente de revisión que se ha tramitado, y en la forma que se expresa en el mismo.

—Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

—Quedar enterado de que la Comisión Central de Sanidad Local ha aprobado el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de agua del nuevo Seminario.

—Quedar enterado de que la Comisión Central de Sanidad Local ha aprobado el proyecto de abastecimiento general de aguas de la Academia General Militar y Barrio del Cascajo.

—Aprobar la valoración de las obras de explanación y pavimentación de la calle de Pano (D. Mariano), incluyendo el correspondiente crédito en el primer proyecto de presupuesto extraordinario que se forme para atender a la realización de los trabajos.

—Aprobar el proyecto formado para urbanización de la calle de Pascuala Perié, que importa la cantidad de 722 275'45 ptas., incluyendo en su caso, partida en el presupuesto general de obras que tiene en estudio la Excmo. Corporación municipal para que, una vez dispuesta la correspondiente consignación pueda en su día la Mutualidad determinar cuanto afecta a la realización de las obras de que se trata.

—Concertar con la "Química Comercial y Farmacéutica", S. A., la

tasa por anuncios, respecto a los colocados en las fachadas de las farmacias, para el año 1953.

—Concertar con D. José Laguna el pago del impuesto de consumos de lujo durante el año 1953 en la cantidad de 12.000 pesetas, por lo que afecta al restaurante de su propiedad situado en la calle de los Mártires, 7.

—Concertar exclusivamente por el año 1953 con "Ambos Mundos", Sociedad Anónima, el pago del impuesto de consumo de lujo respecto a los bailes que se celebren en los locales que posee dicha Sociedad en el Paseo de la Independencia y en la terraza de la Feria de Muestras, cuya concesión tiene otorgada, en la cantidad global de 70.000 pesetas.

—Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Contencioso - Administrativo respecto a las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento sobre matadero y degüello y conducción de carnes en la Ordenanza 17 del año 1952, referente al Matadero municipal de la calle de Miguel Servet. Y facultar a la Comisión de Hacienda para que realice las gestiones procedentes del cobro de las tasas aludidas, con efectos retroactivos desde 1.º de enero de 1951. Quedar enterada la Corporación de la sentencia de dicho Tribunal denegatoria de la elevación de la tarifa sobre inspección del hielo, de dos céntimos que se cobraban a cinco.

—Quedar enterado de la resolución de la Delegación de Hacienda relativa a la aprobación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1953, y recurrir contra los extremos de la misma que se indican en el dictamen.

—Autorizar el canje por cédulas del Banco de Crédito Local de España de ocho obligaciones de la Deuda municipal, emisión 1908, que se citan en el dictamen, según ha solicitado el Banco Hispano Americano. Considerar prescritas por el transcurso del plazo legal las núms. 1.538 y 1.539, de la misma emisión, que fueron amortizadas en 1936. Todo ello en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Proceder a la aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en las calles de Santo Dominguito de Val y Pedro Joaquín Soler, en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo con referencia a la aplicación de contribución especial para instalación de

alumbrado en la calle del Coso, sector comprendido entre la calle de Espartero y plaza de la Magdalena, y comparecer ante el Tribunal Supremo en la apelación interpuesta por el Fiscal de la Jurisdicción.

—Expedir a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., una certificación acreditativa de que se le adeudan tres millones de pesetas por la revisión de precios del servicio de limpieza, a efectos de que pueda negociar en un establecimiento de crédito.

—Expropiar la casa núm. 6 de la calle de Don Teobaldo por la cantidad de 64.750 pesetas, incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal.

—Proceder al desahucio del ocupante del piso 3.º derecha de la casa núm. 12 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para tramitar, si a ello diere lugar, la correspondiente demanda de desahucio.

—Proceder al desahucio del piso 2.º izquierda de la casa núm. 7 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, en las condiciones reglamentarias. Se autoriza al Ilustrísimo Sr. Alcalde para tramitar, si a ello diere lugar, el correspondiente expediente de desahucio.

—Requerir a D. Julio Oller Fandos, beneficiario del piso 4.º derecha de la casa núm. 3 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, para que haga efectivas las cantidades que hasta el día de la fecha adeuda por arriendo y amortización de aquél, y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para tramitar, si a ello diere lugar, el correspondiente expediente de desahucio.

—Proceder al desahucio del piso 4.º derecha de la casa número 10 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, requiriendo a su beneficiario a que satisfaga las cantidades que adeuda por arriendo y amortización del mismo. Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde para tramitar, si a ello diere lugar, el correspondiente expediente de desahucio.

—Requerir a D. Bruno Egea, beneficiario de la casa núm. 7 de la manzana F. del Barrio de las Fuentes, para que realice el pago de las cantidades que adeuda por la casa que habita, y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para proceder al desahucio y lanzamiento de dicho señor, si a ello diere lugar.

—Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 14 de febrero pasado relativo a la expropiación total de las casas núms. 8 y 10 de la calle de

Santa Catalina, y proceder a la expropiación parcial de dichos inmuebles, únicamente en aquella parte que ha de pasar a formar vía pública.

—Desestimar la petición de D. Fernando Infante Martín de que se le conceda al apeo de árboles existentes en la vía pública, por procederse a la subasta de tal servicio. Aprobar el pliego de condiciones que se acompañan para la subasta y anunciarla en forma reglamentaria.

—Expropiar las casas núms. 15 y 17 de la calle de Santiago, de esta ciudad, por estar afectadas por el plan de reforma de la ciudad y formación de la nueva Avenida de las Catedrales.

—Declarar vacante el piso principal izquierda de la casa número 12 de la manzana 14 de Miralbueno, y adjudicarlo a D. Manuel Estrada Royo, en las condiciones generales que rigen en estos casos.

—Autorizar a D. Celestino Fariñas Rivas para traspasar la casa número 26 de la manzana 85 de la Zona de Ensanche de Miralbueno a favor de D.ª Nieves y D.ª Emilia Fariñas Becana, en las condiciones que figuran en el dictamen.

—Quedar enterada de un oficio de la Institución Fernando el Católico por el que se participa a la Corporación el aplazamiento del viaje a Granada que se había proyectado en homenaje al Rey Don Fernando el Católico.

—Cambiar la denominación del cargo de Guarda-almacén por el de Guarda-Parque en el Parque de Bomberos.

—Desestimar la petición de los mozos de limpieza del Matadero que solicitaban se provea por oposición restringida entre ellos la plaza de fogonero existente en dicha dependencia.

—Amortizar la plaza de Letrado asesor de la Corporación, por jubilación de D. Enrique Isábal.

—Aprobar los actos a celebrar con motivo de las Segundas Jornadas Médicas Aragonesas, que se detallan en el dictamen.

—Que el Excmo. Ayuntamiento asista en comisión al acto del traslado de los restos del que fué Capitán General de esta Región Militar, Excmo. Sr. D. Alvaro Suelro Villarino (q. e. p. d.), en la forma que se determina en el dictamen.

—Reconocer, a efectos de quinquenios, los tres años, dos meses y cuatro días que D. Julio Duarte Vallés, caballero mutilado y actualmente

Auxiliar administrativo, prestó servicios a la Coporación antes de su nombramiento efectivo para el cargo que desempeña.

—Desestimar la petición de Herminio Pérez, chófer municipal, de que se le reconozca a efectos de quinquenios el tiempo que prestó servicios al Estado, pudiendo repetir su solicitud cuando lleve cinco años, cuando menos, al servicio de esta Corporación.

—Denegar la solicitud de D. Mariano Lobera Charles de que se le reconozca a efectos pasivos el tiempo que sirvió de interino y eventual en la Policía Sanitaria de Abastos, puesto que no ha justificado debidamente los servicios prestados.

—Reconocer a Simón García Algárate, sepulturero municipal, un año, dos meses y ocho días que prestó servicios, como abono de campaña.

—Reconocer al reparador del alumbrado Benito Martín Pasaró un año, ocho meses y veintidós días a efectos pasivos, como abono de campaña.

—Quedar enterada del otorgamiento de la escritura de construcción del Instituto Municipal de la Vivienda.

—Reconocer al Policía municipal Florencio Velázquez Expósito, a efectos de quinquenios, los tres años y seis meses que prestó servicios en la Guardia Civil, con el fin de que tenga repercusión esta mejora en el haber pasivo del solicitante.

—Celebrar oposiciones restringidas entre funcionarios interinos, temporeros y eventuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y circulares concordantes.

—Abonar al Sindicato de Riegos de Miralbueno la cantidad de 9.270 pesetas, importe de unos terrenos correspondientes al riego de D. Tadeo, que ha pasado a ser vía pública.

—Previa declaración de urgencia se aprobó la realización de obras en el Teatro Principal ordenadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, llevándolas a cabo por administración, dada la urgencia del caso, y ascendiendo aquéllas a pesetas 137.000.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve y diez horas.

Zaragoza, 14 de abril de 1953.—
El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, (ilegible).

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1953.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las veinte horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del lmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, y con asistencia de los tenientes de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué, D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guiu Pelegrin, D. Carlos Navarro Hurranz y D. Luis Ariño Malo. Concejales: D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóiz, D. Joaquín Aperte Martínez D. Francisco Vera Gracia, D. Angel Sanz Iglesias, D. José María Nasarre Cascante, D. Angel Canellas López y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

No asistieron a esta sesión los señores Uriol, De la Aldea y Rodríguez Campoamor, sin que hayan excusado su ausencia.

Seguidamente se acordó:

—Contestar a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en el sentido de que el Ayuntamiento estima que podría tomarse en consideración la implantación de la reforma en el servicio postal referente a la instalación de apartados para la recepción por los destinatarios de la correspondencia remitida a domicilio, concretándose a edificios de más de tres plantas, con portería, que pudieran cuidar del casillero a colocar, construidos con posterioridad al año 1940, y sin que la instalación de referencia fuese obligatoria, sino voluntaria.

—Expropiar la casa núm. 4 de la calle de Monserrate, sujeta a nueva alineación.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María Tutor contra acuerdo municipal de 30 de julio de 1943, que autorizó a D. José Herrero e Iñigo para construir edificio en Independencia, 18 y 20, por la que se declara prescrita la acción de D. José María Tutor Ruiz y D.ª Agueda Larrosa Vidal, para impugnar en vía contencioso-adminis-

trativa el mencionado acuerdo municipal, así como la incompetencia de jurisdicción para conocer del mentado recurso.

—Aceptar el ofrecimiento de la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" de aportar la cantidad de 28.177'18 pesetas que resta de la suma anteriormente adelantada por dicha Sociedad para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto reformado segundo de abastecimiento de agua de la nueva parcelación al final del barrio de las Fuentes, cuya aportación quedará sujeta a las mismas condiciones establecidas en la sesión de 8 de noviembre último, al aceptar el Ayuntamiento la aportación principal de 552.624'76 pesetas de la aludida Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza".

—Contestar a los Sres. Herederos de D. Enrique Tafalla Marzal en el sentido de que la Corporación municipal ve con agrado la buena disposición en que dichos señores se colocan respecto al tendido de tubería en finca de su propiedad para servicio del barrio de las Fuentes, sin perjuicio del trámite de expropiación, en el que serán atendidas sus aspiraciones, así como el aplazamiento, en su caso, del pago de contribución especial, que será objeto de estudio separado.

—Acceder a la petición de "Agromán, Empresa Constructora", S. A., de que se le abone el pago de los intereses del 4 por 100 de las certificaciones pendientes de cobro, relativas a las obras de reforma del paso inferior de la carretera de Madrid a Francia (sector Delicias), y autorizarles para endosar las certificaciones que se le expidan.

—Concertar con D. Emilio León Cameo el impuesto de consumo de lujo respecto a las consumiciones del Restaurante Ducal durante el año 1953, en las condiciones que se reseñan en el dictamen.

—Prorrogar, exclusivamente por el año 1953, el concierto estipulado con D. Eusebio Lasheras con relación al pago del impuesto de consumo de lujo que afecta a la Sala de Fiestas "El Coto", en la forma que se expresa en el dictamen.

—Habilitar la cantidad de pesetas 90.290 con destino al pago de jornales y adquisición de pláteles para el servicio de Parques y Jardines, con cargo a las consignaciones que se indican en el dictamen.

—Declarar que no procede la aplicación de contribuciones especiales por las obras de variante de una tubería en las calles lindantes con las casas del Hogar Cristiano, en la ba-

rriada de Venecia, por las razones que se indican en el dictamen.

—Desestimar la reclamación de los propietarios de fincas enclavadas en la carretera de Huesca, contra la aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de abastecimiento de agua en dicho sector, por improcedente.

—Aprobar el proyecto, planos, presupuesto de realización, memoria, relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que han de ocuparse y, en su caso, expropiarse, condiciones técnicas y facultativas para la construcción del Mercado de frutas y verduras en la carretera de Logroño, cuyo importe asciende a 9.732.164'68 pesetas, quedando en suspenso el proyecto referente al Mercado de pescados. Se elevará dicho proyecto a la Comisión Central de Urbanismo para su ulterior ratificación.

—Expropiar la casa núm. 1 moderno, correspondiente al 32 antiguo, de la calle de la Regla, propiedad de D.^a María Lamapa Sanz, por la cantidad de 207.500 pts., incluido el 3 por 100 de afección legal, que se satisfará en la forma que se expresa en el dictamen. Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura y de cuantos documentos sean necesarios al efecto.

—Declarar desierto el concurso para la construcción y explotación de las cámaras frigoríficas del Matadero municipal, por no ajustarse ninguno de los pliegos presentados a las condiciones fijadas por la Corporación.

—Declarar la caducidad de la cesión de la vivienda núm. 9 de la manzana D. del Camino de las Fuentes, que fué otorgada a D. Esteban González Alebesque, y requerir a D. Adelaido Estallo Abadías, que actualmente ocupa sin autorización dicha vivienda, para que en el plazo de ocho días desaloje la habitación que ocupa indebidamente.

—Reproducir el ofrecimiento a la Compañía Telefónica Nacional de España y a la Administración de Correos de esta ciudad de los locales existentes en el Mercadillo de San Vicente de Paúl para la instalación de una estafeta de Correos y un locutorio telefónico, previo abono del canon que en su día se fije.

—Requerir a D. Evaristo Gracia Zambra, adjudicatario del piso primero izquierda de la casa número 3 de Montemolín, para que en el plazo de ocho días desaloje dicha vivienda, por subarriendo del piso sin conocimiento de la Corporación.

—Autorizar a D. Benigno Marley Tejeiro para traspasar la casa número 26 de Diego Reced (Ciudad Jardín) a D. Aniceto Aguilar, en las condiciones que se rijan en el dictamen.

—Autorizar a D. Francisco Artal Rincon para traspasar a D. Romualdo García Bravo la casa núm. 36, manzana 06, de la Ciudad Jardín.

—Celebrar subasta de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública para la venta de melones durante la temporada estival de 1953.

—Que la dirección de las obras de construcción de la Casa Consistorial se erija por el Sr. Arquitecto autor del proyecto a partir de la fecha en que se reanuden las obras de dicho edificio.

—Expropiar 14'49 metros cuadrados procedentes del solar de la antigua plaza de los Tejeiros, junto a los números 4 y 5 de la misma, por la cantidad de 8.694 pesetas, incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal, propiedad de D.^a Pilar Repullés Rivas. Se abonarán a la interesada 5.000 pesetas por la modificación del proyecto de obra por la nueva alineación, en concepto de indemnización. Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al efecto.

—Aceptar la cesión gratuita de la superficie de 116'05 metros cuadrados enclavados en la huerta propiedad de la Comunidad de Religiosas Dominicanas de Santa Inés, de esta ciudad, situados en el ángulo límite de la prolongación de la calle de Boggiero en confluencia con el Paseo de María Agustín, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Determinar la forma en que se han de realizar las inserciones de los anuncios por subasta y concursos, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

—Desestimar la petición de los empleados jubilados y pensionistas de esta Corporación de que se les abone una paga extraordinaria en conmemoración del Día de la Victoria, por no existir en presupuesto consignación para esta atención.

—Que, por no existir posibilidad económica adecuada al gasto, no se otorgue este año una paga extraordinaria con motivo del Día de la Victoria a los funcionarios municipales en activo.

—Desestimar la petición de las encargadas de la limpieza de la Casa de Socorro, que interesaban que el reciente aumento de sueldo acordado

surtiera efectos a partir de 1.^o de enero de 1952, por ser improcedente.

—Proceder a la revisión del expediente que se tramita al mozo de limpieza de los Mercados municipales Julián Castel Gomez, y que la Alcaldía-Presidentencia designe el Sr. Juez Instructor.

—Acceder a la revisión del expediente de Félix Serrano Guu, de la Policía Sanitaria de Adastos.

—Quedar enterada de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación para que se revisen los expedientes de depuración de Felix Pueyo Lizón, Ramon Escolano Ramiro y Pedro Cortés Navarro, debiendo designar la Alcaldía los señores Jueces instructores.

—Reconocer a efectos pasivos y de quinquenios a D. César Mateos Reynoso, Jefe de Negociado, el tiempo comprendido entre el 20 de octubre de 1949 y 12 de mayo de 1950, es decir, seis meses y veintinueve días, sin perjuicio de la opinión que pueda emitir la Dirección General de Administración Local sobre esta materia.

—Llevar a cabo la erección de un pedestal, en el Cabezo de Buenavista, en memoria de D. Vicente Galbe Sanchez-Plazuelo.

—Reconocer a efectos pasivos a Félix López Miñana, Policía municipal, los cuatro años, ocho meses y dos días de permanencia en filas.

—Desestimar la petición formulada por el Policía municipal D. Humberto González Fernández de que se le reconozca, a efectos de quinquenios, el tiempo que prestó servicios al Ayuntamiento con carácter interino, por no ser norma de la Corporación.

—Proceder a la reapertura de los expedientes de revisión a favor de José Vinués Arruga y Alvaro Resano Jimeno.

—Reconocer a efectos pasivos al camillero de la Casa de Socorro Jesús Gascón Marcén el tiempo de permanencia en filas.

—Desestimar la petición de Faustino Jaime, ayudante de carpintero, de que se le reconozca a efectos pasivos el tiempo servido interinamente, por no estar debidamente justificado el tiempo en que dicho señor prestó servicios a la Corporación con aquel carácter.

—Reconocer a Vicente Barra Romeo un quinquenio más en el cómputo de tiempo a efectos de jubilación.

—Construir cinco nuevos grupos escolares en los sectores de la ciudad: barrio de las Delicias, barrio de Venecia y barrio del Arrabal (sector C. A. I. T. A. S. A.), y dos grupos del tipo B. en el barrio de San José y

gún haya estipulado el Ayuntamiento o entidad propietario del monte en su pliego de condiciones económicas y cumplido las dos anteriores condiciones.

7.ª Una vez obtenida la licencia se procederá a hacer la entrega por el Ingeniero de la Sección o funcionario en quien delegue su representación, acompañado de una comisión de la entidad dueña del monte y del rematante o su representante, levantándose acta en que se haga constar el número de pinos señalados a martillo —con el que se han marcado— que han de ser objeto de aprovechamiento, estado de las superficies en que estén localizados y de las zonas limítrofes de 200 metros alrededor.

El número de pinos calculados que se consigne en el anuncio servirá de base a la subasta, a los efectos de deducir el precio de la unidad del tipo del remate, y el número de pinos que resulte al hacer el señalamiento y conteo en el primer año, servirá de base al aprovechamiento en los cinco años del contrato para los efectos de liquidación y pagos.

8.ª A la terminación del contrato, y con iguales formalidades que para la entrega, la Administración volverá a hacerse cargo del monte, extendiéndose acta en que consten el estado de la superficie entregada, los daños y novedades que aparezcan, y los pinos que han de ser objeto de resinación, para lo cual se procederá a su conteo, y la manera como se han cumplido las condiciones de este pliego.

9.ª En los cuatro últimos años del contrato se autorizará que den principio las operaciones de resinación, previa licencia que se concederá una vez cumplidas las condiciones correspondientes a este pliego.

Las operaciones preparatorias del aprovechamiento podrán empezar en 1.º de marzo, terminando las labores de resinación a fin de octubre, y la recogida de mieras, vasijas, etc., para el 15 de noviembre siguiente.

10. El rematante no podrá reclamar sobre el número mayor o menor de pinos que pudiera resultar del marqueo para su entrega con respecto al anunciado, y está obligado al pago de los señalados y entregados a precio de la unidad que se deduzca del remate. Tampoco podrá reclamar indemnización alguna si sufre retraso en sus labores por haber dejado incumplida alguna obligación, entendiéndose que este contrato es a riesgo y ventura, con arreglo al Reglamento de 17 de mayo de 1865.

Sin embargo, cuando por efecto de la celebración de las subastas y diligencias subsiguientes, se retardara la entrega del monte y con ella la ejecución de las labores de la primera campaña, podrá la Jefatura del Distrito, previo informe del Ingeniero de la Sección, modificar el tipo de la primera anualidad rebajando su importe proporcionalmente al número de quincenas completas que se hayan perdido, en la inteligencia de que si al final de la campaña se han labrado las entalladuras hasta completar la longitud que se señala en la condición subsiguiente número 13, o mayor de la que corresponde al número de quincenas útiles para las labores, queda obligado el rematante a abonar la parte que se le hubiere deducido.

11. El rematante no podrá resinar más pinos que los señalados, debiendo respetar el marco del Distrito, teniendo entendido que cuantos se hallaren sin marco serán considerados como aprovechados fraudulentamente.

La resinación será a vida, y la recolección de la miera se verificará por el sistema Hugues.

Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del monte; por lo tanto, queda prohibido todo aprovechamiento que no sea de resinas de los pinos objeto de la subasta. Por consiguiente, no se podrán verificar las operaciones conocidas con los nombres de dar retajos, sacar teas, abrir boqueras y labrar, ni bajar pinate o fruto de los pinos.

Para la labra de las entalladuras es obligatorio el uso de la escoda francesa, practicando la incisión de arriba abajo, con el fin de que queden lisas y sin barbas que impidan la cicatrización.

12. La duración del contrato será de cinco años y du-

rante este período se entiende por entalladura la incisión que cada año se abre en el pino y cara el conjunto de las cinco entalladuras abiertas, una a continuación de otra, sobre la misma generatriz.

13. Las dimensiones máximas que en centímetros podrán alcanzar en cada año las entalladuras serán, a partir del suelo:

En el 1.º, 60 de longitud por 10 de anchura

En el 2.º, 60 de id., por 10 de id.

En el 3.º, 65 de id. por 9'50 de id.

En el 4.º, 70 de id. por 9 de id.

En el 5.º, 85 de id. por 9 de id.

Y la profundidad, a partir de la cuerda, 15 milímetros cada año.

14. Si en algún año no llegaran las entalladuras a la altura consignada, no por eso el rematante tendrá derecho a hacerlas mayores en el siguiente. Sin embargo, si en algún año la altura fuera mayor, aparte de las responsabilidades en que incurra, tiene la obligación de hacerla más pequeña, a fin de que la altura total no exceda de la que al año corresponde.

15. Si por la conformación o poca altura del pino no pudiera abrirse la cara en total, será dado de baja, a los efectos del pago, previa comprobación de la Administración, así como también de los derribados por los vientos o muertos en pie, a cuyo fin los señalará el rematante en la corteza, para que al practicarse el reconocimiento anual sean examinadas las condiciones para causar baja.

16. Las grapas o grapones se han de colocar de modo que no sobresalgan de los bordes de las entalladuras, no pudiendo introducirse más de 6 milímetros. De no proceder así se impondrá al rematante una multa de cinco céntimos de peseta por cada una de estas condiciones, más la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

17. Terminado el aprovechamiento anual o antes si fuera preciso, previa citación de la entidad del monte y rematante, se procederá a la medida de las entalladuras con el fin de ver si se labran con arreglo a las condiciones de este pliego, para lo cual se recorrerá el monte o superficie entregada, siguiendo líneas de zig-zag, midiendo las entalladuras de los pinos hallados al paso en un tanto por ciento fiado de acuerdo entre los concurrentes a la operación, y se levantará acta en que se hagan constar las particularidades.

18. Caso de encontrar abusos, se impondrá al rematante una multa igual al valor de los productos aprovechados, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y en concepto de daños y perjuicios una indemnización en una cantidad en metálico igual al doble del valor de los productos, cuyo 90 por 100 ingresará en arcas de la entidad propietaria y el 10 por 100 restante en las del Tesoro. Para determinar el valor de los productos se tomará como tipo el resultante de la subasta y se supondrá para este efecto que existe proporcionalidad entre la producción de miera y las dimensiones de entalladuras.

Si durante la campaña de resinación se observasen abusos o excesos que pudieran ocasionar perjuicios al monte, cada vez mayores a la vez que avancen las labores, se suspenderán las operaciones por el Ingeniero de la Sección, dando cuenta a la Jefatura para que resuelva lo procedente y conveniente.

19. El rematante podrá nombrar los guardas que estime convenientes para vigilar la ejecución de las operaciones, dando conocimiento de ello al Distrito. No podrá construir chozas ni cobertizos para albergue de sus operarios sin autorización del Ingeniero de la Sección, quien, si lo cree conveniente, le fijará los sitios de emplazamiento, material a emplear y condicionés a que deba ajustarse. Dichos albergues no podrán ser destruidos y quedarán a beneficio del monte.

20. El rematante, a partir del día de entrega de la superficie del aprovechamiento, será siempre responsable de los daños que en ella y en una zona de 200 metros alrededor se hallaren cometidos por él y sus operarios o por persona

extraña, si ésta no fuera denunciada a la Autoridad competente, hasta el día de su reconocimiento final.

En tanto el rematante no haya hecho efectivas las responsabilidades que se hubieran impuesto, no se le expedirá licencia para el aprovechamiento de la siguiente campaña; y si llegado el día 20 de febrero de cada año no estuviera al corriente de todos los pagos a que obliga este contrato, quedará rescindido, perdiendo la fianza, recipientes y graponos que hubiera en el monte, y se anunciará nueva subasta, sin que tenga derecho a reclamar ni a tomar parte en ella.

21. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato o que no tengan efecto las disposiciones relativas, a los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos sólo en los casos previstos en el artículo 106 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

22. En el caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios que en él se hallasen tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar a su extinción.

23. Son condiciones de este pliego todas las de la legislación forestal vigente referentes a aprovechamientos que no se opongan a las de este contrato, así como las de la vigente Ley reglamentando el contrato de trabajo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

Reglamentación de aprovechamiento de PASTOS en alera foral.

1.º Se respetará el derecho de alera foral para el aprovechamiento de pastos en los montes comunales contiguos de términos municipales limítrofes.

2.º El aprovechamiento de pastos de alera foral se efectuará de sol a sol y de eras a eras, de manera que los ganados tarden a entrar al monte comunal del pueblo inme-

diato tanto tiempo cuanto necesitarían para llegar a él partiendo de las eras de su pueblo a la salida del sol y salgan del monte ajeno con tiempo suficiente para llegar a las eras de su pueblo a la puesta del sol.

3.º En el uso de la alera foral se respetarán los acotamientos que pudieran afectar a la zona mancomunada o de alera.

4.º El derecho de alera foral no podrá ejercitarse más que en el caso de colindancia de dos montes de aprovechamiento común pertenecientes a dos términos municipales limítrofes.

5.º El usuario de alera foral dentro del monte ajeno se atenderá para el ejercicio del pastoreo a las mismas normas y reglas a las que está sujeto el vecino del pueblo propietario.

6.º En el caso de alera recíproca, el número y clase de cabezas de ganado que los vecinos de un pueblo podrán introducir en el monte del contiguo no podrá ser mayor que las que éste pueda introducir en aquél, quedando, por tanto, limitado dicho número y clase al menor de los que en el plan de aprovechamientos se fija para los montes contiguos.

7.º El Alcalde del pueblo usuario hará la distribución entre los ganaderos que estén autorizados para pastar en el monte contiguo al de la alera, de modo que no sea rebasado el número y clase en la regla 6.ª especificado, y extenderá para cada uno una copia especial para alera foral en la que conste el nombre del dueño del ganado y su número y su clase. Dichas guías serán visadas por el Ingeniero de la Sección, y de ellas se remitirá una relación al Alcalde del pueblo dueño del monte.

8.º Los usuarios en alera foral se atenderán en todo a las disposiciones vigentes sobre aprovechamientos en los montes de utilidad pública.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

NOTA IMPORTANTE

Con arreglo a la legislación vigente, los pueblos propietarios de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo, pero será preciso para ello que previamente se celebre subasta y haya postor, ejerciendo entonces aquel derecho por el precio máximo del remate. Una vez ejercido este derecho no podrá ser transferido a un tercero sin previa autorización del Distrito Forestal de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

Estado de los aprovechamientos VECINALES que han de realizarse en los montes de de condiciones que anteceden.

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRE de los montes	LEÑAS					PASTOS				
		Hectá- reas	ESTEREOS		Tasación Pesetas	Época del disfrute	Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Pesetas	
			Gruesa	Menuda							
PARTIDOS JUDICIALES											
La Almunia											
1	Epila	Rodanas	98	500	100	8.000	Annual	4500	»	15	68.400
	Id.	Partida «La Buitrera»	»	»	50	1.500	Id.	»	»	»	»
	Id.	» «Morteruelo»	»	»	500	1.500	Id.	»	»	»	»
	Id.	«El Goce»	»	»	50	150	Id.	900	»	»	13.500
1b	La Muela	Dehesa Boyal	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1c	Id.	La Plana	»	»	»	»	»	3000	300	»	63.000
1d	Id.	Almazarro	»	»	»	»	»	3000	200	»	57.000
Ateca											
2	Alconchel de Ariza	El Chaparral	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Bordalba	La Dehesilla	»	»	3000	9.000	Annual	»	»	»	»
11	Campillo de Aragón	De Abajo	»	»	»	»	»	»	75	130	14.250
12	Id.	De Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12a	Cimballa	Dehesa de Calaporro	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Malanquilla	El Navazo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14a	Monterde	Los Romerales	100	»	1000	3.000	Annual	»	»	»	»
14b	Id.	Valdetajas	100	»	1000	3.000	Id.	»	»	»	»
15	Pozuel de Ariza	Los Comunes	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15a	Id.	Praderillas	»	»	»	»	»	»	»	75	2.250
16	Sisamón	La Calzada	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Belchite											
19a	Azuara	Blanco	100	»	200	1.000	Annual	8610	80	»	28.503
19b	Lécera	Monte Alto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19c	Id.	Boqueras	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19d	Id.	El Decantadero	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19e	Id.	Montecillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19f	Id.	Peña Grallera	20	»	100	500	»	»	»	»	»
19g	Id.	Santa Bárbara	20	»	100	500	»	»	»	»	»
26	Moneva	Dehesa Boalar	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Id.	Montes Blancos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	Plenas	Tarayuelas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Valmadrid	Vedado Bajo	100	»	1000	2.000	»	»	»	»	»
31	Id.	Vedado Alto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Borja											
33	Borja	Muela Alta y Baja	»	»	150	450	Annual	»	»	»	»
33a	Id.	Llanos de Misericordia	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	Id.	Selva y Cuestarroya	»	»	200	600	10 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
35	Id.	Los Villarneses	»	»	200	600	Id.	»	»	»	»
37	Calcena	Plana del Rebollo	10	100	100	1.300	Annual	»	»	»	»
40a	Magallón	Monte Alto	10	»	200	600	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»
4b	Id.	Realengo y Dehesa Loteta	20	»	400	1.200	Id.	»	»	»	»
40c	Id.	Siete Cabezos y Haces	20	»	400	1.200	Annual	»	»	»	»
45	Pomer	Valdepero y Campolungo	50	500	2000	11.000	Id.	»	»	»	»
46	Id.	Valdepuertas	50	300	700	5.100	Id.	»	»	»	»
48	Purujosa	Dehesa de la Sierra	50	300	200	3.600	1 oct. al 31 marzo	»	»	»	»

Cariñena

103	Costuenda	La Sierra	27	>	>	406	2.660	Encina	21.420	1 oct. a 31 marzo	Tranzón n.º 12, «Umbria Valdejaqué». Autorizado el Ayuntamiento para adjudicarse sin subasta este aprovechamiento, para reparto vecinal.
108	Encinacorba	Carracodos y Valdepuerto	46	>	>	300	1.000	Id.	11.000	Id.	Autorizado el Ayuntamiento para adjudicarse este aprovechamiento sin subasta, para reparto vecinal.
25	Herrera de los N.	El Pinar	>	>	140	265	280	Pino	>	Annual	La tasación y cubicación exacta se harán cuando se señalen los pinos de la zona quemada.
120	Paniza	Ntra. Señora del Aguila	28	>	>	300	1.000	Encina	11.000	1 oct. a 31 marzo	El Ayuntamiento está autorizado para adjudicarse sin subasta este aprovechamiento, para reparto vecinal.
32	Villanueva de H.	Pinar y Dehesa	10	>	>	90	30	Pino	5.600	Annual	Leñas de 200 pinos. El Ayuntamiento está autorizado para adjudicarse sin subasta este aprovechamiento, para reparto vecinal.

Caspe

85	Fayón	Derecha del Ebro	>	>	>	600	200	Pino	-1)	Annual	Véase la nota siguiente.
88	Mequinenza	El Verp	>	>	>	700	240	Id.	-1)	Id.	Véase la nota siguiente.
90	Nonaspe	Val de Batea	>	>	>	600	200	Id.	-1)	Id.	1) NOTA: Estos aprovechamientos de Fayón, Mequinenza y Nonaspe se supeditarán al señalamiento y tasación que en su día será realizado por el personal técnico de este Distrito, y hasta entonces no se anunciarán las subastas.

Daroca

92	Acered.	Plano Corral	50	>	>	>	200	Encina	600	Annual	El Ayuntamiento está autorizado por la Superioridad para adjudicarse este aprovechamiento sin celebración de subasta para su reparto entre los vecinos.
96	Badules	Común de Valdeburdaña	30	>	>	150	800	Id.	3.900	1 oct. a 31 marzo	Idem id.
97	Berruoco	Cerro Mediano	30	>	>	250	500	Id.	4.000	Id.	Idem id.
105	Cubel	El Otero	40	>	>	>	1.000	Id.	3.000	Id.	Idem id.
110	Fombuena	Dehesa Baja	30	>	>	>	500	Roble	1.500	Id.	Idem id.
113	Langa del Castillo	De Propios	50	>	>	400	3.000	Encina	13.000	Id.	Idem id.
120	Pardos	El Chaparral	40	>	>	>	1.000	Id.	3.000	Id.	Idem id.
100	Ruesca	El Pinar	100	>	>	>	2.115	Pino	85.004	Annual	Las leñas proceden de los troncos de 4.000 pinos señalados, aprovechándose las copas sin subasta entre los vecinos.
124	Santed.	Peña Alta	25	>	>	>	200	Encina	600	1 oct. a 31 marzo	El Ayuntamiento está autorizado por la Superioridad para adjudicarse este aprovechamiento sin subasta para su reparto entre los vecinos.

E. de los Caballeros

125	Torralba de los F.	La Atalaya	50	>	>	>	1.000	Id.	3.000	Id.	Idem id.
126	Torrallilla	Dehesa de las Caballerías	50	>	>	1.000	3.000	Id.	19.000	Id.	Idem id.
132	Villadoz	El Crespo	50	>	>	500	1.500	Id.	9.500	Id.	Idem id.
134	Villarreal de H.	Sierra de López	30	>	>	300	1.000	Id.	6.000	Id.	Idem id.

Sos del Rey Católico

149	Luna	Rompesacos Valdeurriés	200	1.000	405	600	>	P. Halopensis	116.250	1 oct. a 31 marzo	Leñas procedentes de los pinos. Carnet de las clases A, B ó C. El rematante queda obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 394 travesas de vía ancha.
199	Lorbés	El Sacal	20	300	103	80	>	P. Silvestris	22.600	1 oct. a 31 marzo	Leñas procedentes de los pinos. Carnet de las clases A, B ó C. El rematante queda obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 120 travesas de vía ancha.

N.º DEL CATALOGO y término mun icipa	NOMBRE de los montes	Hectáreas	MADERAS		LEÑAS			ESPECIE	Tasación — Pesetas	PLAZO del disfrute	OBSERVACIONES
			Núm. de árboles	Metros cúbicos	E-TERFOS		Menudas				
					Gruesas						
209	Pintano	20	»	»	100	100	Q. Sessiliflora	5.000	1 oct. a 30 abril	Carnet de la clase D. Carnet de las clases A, B ó C. Leñas proce- dentes de los pinos. El rematante queda obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 71 traviesas de vía ancha.	
230	Uncastillo	20	»	108	100	»	P. Silvestris	34.360	1 oct. a 31 marzo		
233	Undués Pintano...	»	»	»	200	200	Q. Sessiliflora	10.000	Id.	Carnet de la clase D. Carnet de la clase D.	
234	Undués Pintano...	»	»	»	200	200	Id.	10.000	Id.		
268	Zaragoza Leciñena	50	»	»	»	1.000	Coscojo	5.000	Anual		

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

Estado de aprovechamientos de PASTOS concedidos en el Plan general para el año forestal 1953-54 que han de ser objeto de subasta, con inclusión de los que lo fueron por más de un año en los Planes anteriores y cuyo disfrute se encuentra adjudicado:

N.º DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRE de los montes	Hectáreas	PASTOS PARA			Tasación Ptas.	PLAZO del disfrute	OBSERVACIONES
			Lanar	Cabrío	Mayor			
PARTIDOS JUDICIALES								
La Almunia								
1	La Muela	250	500	50	>	12.000	Anual Subasta por el año forestal.	
Ateca								
2	Alconchel de Ariza	300	300	10	>	5.100	Anua Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles me- nores de seis hojas.	
3	Alhama de Aragón	100	100	10	>	2.100	Id. En los dos montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles donde se han hecho trabajos de repoblación.	
3a	Id.	300	200	20	>	4.200	Id.	
6	Aranda de Moncayo	710	1.100	70	>	20.700	Id. En ambos montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
7	Id.	483	500	>	>	7.500	Id.	
9	Bordalba	775	600	>	>	5.220	1 oct. 31 mayo Id.	
10	Id.	192	200	>	>	1.740	Id.	
11	Campillo de Aragón	1.500	1.000	>	>	18.500	Anual Id.	
12	Id.	1.600	1.000	>	>	18.500	Id.	
12a	Cimballa	135	150	>	>	2.250	Id. En ambos montes, subasta por el año forestal. El rematante del monte núm. 11 permitirá la entrada del ganado con- signado como vecinal.	
13	Malanquilla	500	500	>	>	7.500	Id. Subasta por el año forestal. Queda abierto a pastos la mi- tad del monte, quedando acotado el resto.	
14	Id.	285	300	>	>	4.500	Id. En ambos montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
14a	Monterde	1.299	1.800	100	>	33.000	Id. En ambos montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas y los terrenos en donde se han hecho trabajos de repoblación.	
14b	Id.	770	1.000	70	>	19.200	Id.	
15	Pozuel de Ariza	200	150	>	>	2.250	Id. Subasta por el año forestal.	
16	Sisamón	200	200	>	>	3.000	Id.	
Belchite								
19a	Azuara	1.254	9.000	50	>	40.950	Anual Subasta por el año forestal.	
19b	Lécera	2.165	2.754	85	>	30.090	Id.	
19c	Id.	217	367	11	>	4.000	Id.	
19d	Id.	420	734	23	>	11.000	Id.	
19e	Id.	69	129	4	>	1.410	Id.	
19f	Id.	350	459	14	>	5.010	Id.	
19g	Id.	736	1.377	43	>	15.060	Id.	
26	Moneva	127	150	>	>	2.250	Id.	
27	Id.	500	500	>	>	7.500	Id.	
28	Plenas	200	400	>	>	4.800	Id.	
29	Valmadrid	700	1.000	20	>	16.800	1 oct. a 30 abril Anual	
30	Id.	300	1.000	40	>	16.800	Id.	
31	Id.	2.000	1.000	>	>	16.800	Idem. Acotadas las zonas en que se han realizado apro- vechamientos de pinos.	

barrio del Arrabal (sector Daman), en la forma que se expresa en el dictamen.

—Ofrecer al Ministerio de Educación Nacional los terrenos propiedad de la Corporación situados en el barrio de Oliver que se indican en el dictamen para la construcción del nuevo grupo escolar "Fernando el Católico".

—Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión correspondiente una moción suscrita por los Concejales D. Angel Canellas, D. Higinio Marco y D. José Rodríguez Pérez, presentando un proyecto completo de Ordenanzas de Edificación y Construcción.

Y se levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1953.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.766

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en consorcio con los Ayuntamientos integrados en la llamada Mancomunidad del Huecha, ha solicitado la concesión de subvención para las obras de abastecimiento de los pueblos componentes de dicha Mancomunidad.

Las obras a ejecutar son:

Captación de las aguas subálveas del río Huecha mediante una presa enterrada en el cauce del río 35 metros aguas arriba del llamado "Azud de Sopén", en el término municipal de Bulbunte.

De la captación parte la tubería general de conducción, capaz para un caudal de 54'03 litros por segundo, con una longitud total de 27.953'08 metros.

De esta tubería general se derivan los ramales a los pueblos, para concluir en el respectivo depósito regulador.

Las obras particulares de cada pueblo son las siguientes:

Maleján.—Ramal de derivación de 42'44 metros. Depósito de 100 metros cúbicos.

Borja.—Ramal de 1.038'90 metros. Depósito de 850 metros cúbicos.

Ainzón.—Ramal de 2.071'66 metros. Depósito de 320 metros cúbicos.

Bureta.—Ramal de 2.900'10 metros. Depósito de 100 metros cúbicos.

Albeta.—Ramal de 49'33 metros. Depósito de 50 metros cúbicos.

Alberite.—Ramal de 466'57 metros. Depósito de 40 metros cúbicos.

Magallón.—Ramal de 21'75 metros. Depósito de 375 metros cúbicos.

Agón y Bisimbre.—Depósito de 90 metros cúbicos.

Gallur.—Depósito de 680 metros cúbicos.

Fréscano.—Ramal de 907'69 metros. Depósito de 60 metros cúbicos.

Mallén.—Depósito de 490 metros cúbicos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y disposiciones sobre auxilio para abastecimientos, para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Moia, 26, 1.º).

Zaragoza, 30 de junio de 1953.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.785

Expropiaciones

Obra: Pantano de la Tranquera.—Variante de la carretera por la margen izquierda del río Piedra.—Expediente número 8.

Término municipal: Carenas.

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y en lo preceptuado en el 23 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Sr. Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que figuran en la relación que a continuación se expresa, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 3 de agosto de 1953.—El Ingeniero Director, M. Echevarría (Rubricado).

Relación que se cita

(Núm. de orden, propietarios y nombre y clase de la finca)

1. Angel Gimeno Melendo: "Rescalejo"; rústica.

2. Domingo Benedit Lacorte: "Torcaloro"; idem.

3. Hijas de Vicenta Melendo Montegudo: "Torcaloro"; idem.

4. Ayuntamiento de Carenas: "El Chaparral"; idem.

5. Viuda de Agustín Castejón: "El Chaparral"; idem.

6. Pascual Tejedor Melendo: "Val Hondillo"; idem.

7. Miguel Lafuente Lacorte: "Val Hondillo"; idem.

8. Román Lafuente Lacorte: "Val Hondillo"; idem.

9. Hijos de Alvaro Romero: "Torcaloro"; idem.

Núm. 3.757

Distrito Minero

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Tierga.

Día: 24 de agosto de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: "Santa Rosa", número 1961.

Interesado: José-Antonio Irigoras.

Operación: Deslinde y demarcación.

Minas colindantes: "Demasia a Paz", número 961.

Interesado: Eduardo Alfonso Palomar.

Término municipal: Tierga y Mesones.

Día: 25 de agosto de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: "Encarna", número 1962.

Interesado: José-Antonio Irigoras.

Operación: Deslinde y demarcación.

Minas colindantes: "Favorita", número 991; "Octaviana", número 822; "Feliciano", núm. 826; "Demasia a Paz", núm. 961.

Interesado: Eduardo Alfonso Palomar.

Término municipal: Tierga.

Día: 27 de agosto de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: "Rubia reducida", número 2.010.

Interesado: Eduardo Alfonso Palomar.

Operación: Deslinde y demarcación.

Minas colindantes: "Demasia a Paz", núm. 961.

Interesado: Eduardo Alfonso Palomar.

Zaragoza, 30 de julio de 1953.—En Ingeniero-Jefe: P. O., Pedro Mandiola.

Núm. 3.767

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de redes secundarias de desagües y caminos del sector XI de la zona regable de La Violada (Zaragoza), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.481.522'07 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (Paseo de la Castellana, 31) y en la Delegación de dicho organismo en Zaragoza (Paseo del General Mola, número 2, 4.º), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas 57.222'83, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 4 de septiembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 11 de del mismo mes, en las oficinas centrales.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El Ingeniero-Subdirector de Obras, José García Atance.

Núm. 3.787

Jefatura Agronómica

Sobre cumplimiento del Estatuto del Vino, de fecha 8 de septiembre de 1932

El Servicio Central de Defensa Contra Fraudes, por Orden expresa del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ordena terminantemente se intensifique el más exacto cumplimiento de todas las disposiciones emanadas del Estatuto del Vino de fecha 8 de septiembre de 1932.

Por consiguiente, los Veedores del Servicio de Fraudes, e inclusive el personal de esta Jefatura Agronómica, intensificarán las inspecciones de toma de muestras en almacenes de vinos y despachos al detall para evitar la perniciosa e inveterada costumbre del aguado de los vinos, en la inteligencia de que los contraventores de esta medida serán fuertemente castigados.

También se recuerda que el empleo de alcoholes para encabezamiento de vinos, fabricación de mistelas, fabricación de compuestos y licores y en cuantos usos enológicos se emplee el alcohol, éste tendrá que ser exclusivamente alcohol vínico.

Asimismo se hace saber a todos los establecimientos que sirven comidas

per cubiertos o a la carta la obligatoriedad del cumplimiento del art. 44 del Estatuto del Vino, el cual manifiesta que en dichos establecimientos es precisa la tenencia, a disposición de los clientes que lo soliciten, de vinos corrientes, cuyo precio no podrá exceder del doble del precio en plaza para los vinos sueltos o corrientes. En muchos hoteles y restaurantes llaman y sirven como vinos corrientes vinos embotellados con el nombre de la casa u hotel, y, aunque se trata de vinos corrientes, los cobran a precios muy superiores por esta operación de preparación y etiquetado. No puede tolerarse este proceder, ni, por consiguiente, tampoco podrán cobrar por esta clase de vinos más del doble del valor que tenga el vino corriente en la plaza donde radique el restaurante u hotel, pues, aunque se sirvan embotellados, esta clase de vinos, en definitiva, es corriente. En evitación de este fraude se realizarán visitas periódicas a hoteles, restaurantes y cuantos establecimientos sirvan comidas por cubierto o a la carta.

Por este anuncio se recuerda una vez más lo ordenado, a fin de evitar, al intensificarse las inspecciones por los Veedores y personal de esta Jefatura que se considere necesario, las sanciones que se pudieran derivar a los contraventores de estas disposiciones.—El Ingeniero Jefe.

Zaragoza, 3 de agosto de 1953.

SECCION SEXTA

Núm. 3.782

ALFAMEN

Cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un Centro Primario de Higiene y Casa del Médico Rural en esta localidad, con sujeción al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento, siendo el tipo de licitación en baja el de 165.540'91 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los diez hábiles a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por haberse acogido el Ayuntamiento a la reducción del plazo establecido por el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación.

El proyecto, pliego de condiciones técnicas y económicas, planos y memoria estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados y obtenerse copias por los interesados, todos los días hábiles

y en horas de oficina, hasta el anterior al de celebración de la subasta.

Para tomar parte en la licitación deberán los interesados depositar previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 3.310'81 pesetas, en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 76 del Reglamento de Contratación. El adjudicatario constituirá como garantía definitiva, y en la misma forma, la cantidad de 6.621'12 pesetas.

El adjudicatario vendrá obligado a terminar las obras en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva, y el pago se realizará en cuatro anualidades iguales, consignándose en presupuestos las cantidades correspondientes, y las de subvenciones cuando hayan sido abonadas en su totalidad.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado por el propio licitador o por quien legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado asesor de la Corporación, D. Pablo F. Pineda, residente en la capital, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas, acompañándose recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y documentos que acrediten la personalidad del licitador o de representante si se actuase en nombre de otra persona o entidad, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en los casos de incompatibilidad o incapacidad determinados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina y en los días comprendidos entre la publicación de este anuncio y el anterior al de celebración de la subasta.

Se hace constar que el Ayuntamiento ha obtenido las debidas autorizaciones para la validez del contrato, y que serán de cargo del adjudicatario los gastos que ocasione el contrato, así como los honorarios de Arquitecto u Aparejador, y el importe de los anuncios.

Para todo lo demás no previsto se estará a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Alfamen, 1.º de agosto de 1953.—El Alcalde, Jesús Cebrián.

* * *

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle de, núm. ..., enterado del anun-

cio de subasta para la contratación de las obras de Centro Primario de Higiene y Casa del Médico Rural en la localidad de Alfamén, se compromete a ejecutar las expresadas obras, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas, por la cantidad total de (en letra).

Asimismo se compromete a satisfacer, al menos, las remuneraciones mínimas establecidas por las reglamentaciones vigentes a los obreros que hayan de emplearse en las obras, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de seguros sociales obligatorios.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se le cita, llama y emplaza, exhortándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.730

BEIDA VICEDO (Antonio), soltero, de 43 años, jornalero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Novelda (Alicante), que fijó su último domicilio en Monzón (calle Joaquín Costa, número 86), marchando posteriormente a Escatrón (Zaragoza), procesado en sumario que contra el mismo instruye el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Valencia, por quebrantamiento de medidas de seguridad, con el número 5 de 1953, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante dicho Juzgado Especial dentro del término de diez días para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 3.735

PUJOL JORDI (Jorge), de 22 años, soltero, labrador, natural de Vail Llobregat, hijo de Francisco y Con-

cepción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 112 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 3.736

ARMENDIA LENCIEGO (José-Luis), de 23 años, hijo de Emiliano y Jesusa, natural de Pamplona, albañil, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza dentro del término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 86 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 3.737

RUEDA FUERTES (Andrés), mayor de edad, vecino de Orihuela del Tremedal (Teruel), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en sumario 206-53, por estafa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza en el plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Núm. 3.738

URQUIJO CAMARA (Pedro), de 53 años, hijo de Vicente y María natural de Deusto (Bilbao), jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 111 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 3.746

ALVAREZ OTEGUI (Luis), de 59 años, hijo de Adolfo y Luisa, soltero, natural de Bilbao, pintor, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 116 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 3.788

HERNANDEZ PER (Julio), de 53 años de edad, hijo de Benito y de Pascuala, soltero, obrero, natural de Codos y vecino de Movera, ambos de la provincia de Zaragoza, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en auto de 13 del pasado mes de julio, dimanante del sumario 144, rollo 601, de 1949, sobre robo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.761

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia núm. 3 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Sr. Escudero, en nombre y con poder de D.ª Damiana Encontra y D.ª Teresa y D.ª Josefina Pardina, ha acordado por auto dictado en dicho procedimiento despachar ejecución contra los bienes de la parte demandada, herencia yacente de D.ª Teresa Serrano, vecina que fué de esta ciudad, fallecida en 27 de abril próximo pasado e ignorándose cuáles sean sus herederos, y en cantidad bastante a cubrir la suma de 26.000 pesetas de principal, más la de 5.000 pesetas para garantir intereses y costas; habiéndose asimismo acordado practicar el embargo de bienes de dicha deudora, sin necesidad de previo requerimiento, y citar a la parte ejecutada por medio de la presente a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si lo conviniera, significándole que se ha practicado el embargo sin necesidad de previo requerimiento por ignorarse su paradero, y que las copias simples de demanda y documentos obran en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate a los efectos prevenidos en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 1.444 de la misma Ley, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Judicial, Juan Sanz.

Núm. 3.789

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Florencio Andrés de Miguel, representado por el Procurador Sr. Faro, contra D. Guillermo Andaluz, en reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública licitación por primera

vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 30 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

El piso bajo de la casa núm. 3 de la calle de Lanuza, sita en Alhama de Aragón, valorado en 15.000 pesetas.

Un vehículo marca "Hispano-Suiza", de doce plazas, de 17 HP., matrícula Z-602, en muy mal estado, valorado en 10.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes en que pretendan tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que la certificación de cargas respecto del inmueble obra en os autos a disposición de quien desee examinarla, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, así como que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—José Reguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.790

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador Sr. Peiré Zoco, en nombre y con poder de D. Manuel Hernández Zaporta, en reclamación de cantidad, contra la herencia vacante y herederos de D. José Hernando Sancho, vecino que fué de esta ciudad (calle San Vicente de Paúl, núm. 4), ha acordado se cite y emplaze a referidos demandados, a fin de que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se personen en los autos en forma, si les conviniere, con el apercibimiento que de no efectuarlo los parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento y notificación a los demandados expresados, dado su tenorado paradero, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Zaragoza a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.705

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente

se emplaza a D.^a Paulina Encinas Sazatornil, que tuvo su domicilio en esta capital (Av. de San José, núm. 127), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda de proceso de cognición seguida en este Juzgado a instancia de D. José Pinilla Pinilla, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, contra la misma, con los apercibimientos de que si no lo verifica seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Avelino Vilas.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 3.778

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 219 de 1953, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza a 11 de junio de 1953.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra Leonor Bustamante Jiménez, Adela Gutiérrez Díaz, y Teresa Gabarre Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Leonor Bustamante Jiménez, Adela Gutiérrez Díaz y Teresa Gabarre Díaz a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, siendo las costas del juicio por iguales partes entre las tres.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y a efectos de que sirva de notificación en forma a las condenadas por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Grau.

Núm. 3.779

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 304 de 1952 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia: En Zaragoza a 8 de enero de 1953.—El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal, en sustitución del titular del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Olegado Olegado de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a la denunciada María Olegado Olegado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sancho". (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—R. Grau". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante y denunciada en el presente juicio, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.775

Colegio Menor «Santa María del Pilar», del Frente de Juventudes

El día 1.^o de octubre será inaugurado el Colegio Menor "Santa María del Pilar", del Frente de Juventudes, para estudiantes de Bachillerato en todos sus cursos y en régimen de internado.

Por el presente se comunica queda abierto el plazo de solicitudes de ingreso para dicho Colegio, cuya cuota por alumno será de 650 pesetas, incluida la manutención, profesorado y demás gastos de residencia.

Se admitirán instancias hasta el día 1.^o de septiembre en la Jefatura de Distrito del Frente de Juventudes (Calvo Sotelo, 7, 1.^o, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de julio de 1953.